



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2024/MPA-CM

Acobamba, 18 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-2024, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 851-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 16 de julio del 2024, Informe Técnico N° 175-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 16 de julio del 2024, Informe N° 019-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA-PECyD, de fecha 12 de julio del 2024, Oficio N° 000434-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección del Libro y la Lectura de fecha 10 de julio del 2024; Resolución Ministerial N° 000179-2024-MC, del Ministerio de Cultura de fecha 22 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los bienes de propiedad municipal, indica: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor", concordante con el numeral 20) del artículo 9° de la acotada norma, señala: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8 de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y la modificación del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 del numeral 8.2) del artículo 8 de la misma norma citada, señala: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3) de la misma norma citada, señala: "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad";

Que, el artículo 9° de la acotada directiva, sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1), indica: "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° de la acotada directiva, indica: La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustentado, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos





“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2024/MPA-CM

necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000179-2024-MC, del Ministerio de Cultura de fecha 22 de abril de 2024, establece la dotación de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales para la implementación de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y/o de la red de espacios de lectura registrados por el Ministerio de Cultura, según lo regulado en el anexo denominado “Dotación de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales para la implementación de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y/o de la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura para el Año 2024”;

Que, mediante Oficio N° 000434-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio del 2024, la Dirección del Libro y la Lectura, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remiten y manifiestan la voluntad de donar material bibliográfico para la biblioteca municipal, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, con la finalidad de ser puestos a disposición de la ciudadanía a través de la biblioteca perteneciente a la comuna;

Que, mediante el Informe N° 019-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA-PECyD, de fecha 12 de julio del 2024, el promotor de Educación, Cultura y Deporte, remite oficio de donación de material bibliográfico para la biblioteca municipal, integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, recepcionado del ministerio de cultura, según el siguiente detalle:

N°	detalles	Cantidad de textos	Precio total
01	Materiales bibliográficos, diversos temas y autores.	558 unidades	S/ 35,278.49

Que, Informe Técnico N° 175-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, remite informe sobre la donación de material bibliográfico para la biblioteca municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba y solicita la aceptación de donación del Ministerio de Cultura mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 851-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 16 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, solicita al despacho de Alcaldía elevar el presente Informe Técnico al pleno de Concejo Municipal para su aprobación y aceptar la donación de marial bibliográfico por parte del Ministerio de Cultura;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria N° 014-2024, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la donación de material bibliográfico, por parte de la Dirección del Libro y la Cultura - Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del Ministerio de Cultura, consistente en quinientos cincuenta y ocho (558) libros, cuyo valor total de los bienes es de S/ 35,278.49 (Treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 49/100 soles), cuyas características se detallan en el anexo 1, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Patrimonio, así como la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás áreas pertinentes, la suscripción de la documentación pertinente que permita la culminación con la donación aceptada en el artículo precedente y del cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus atribuciones y funciones bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GAL
GA
GDSEyMA
LP
SGDSyPV
PECyD
UTyS

